



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ OSORIO Milagros
Leonor FAU 20131370845 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2020 18:12:29-0500



PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por:
LLEMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370845 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 01/07/2020 18:12:29-0500
Despacho
Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
MINISTRA

Lima, 03 JUL. 2020

OFICIO N° 278 -2020-EF/10.01

Señor
OMAR MERINO LÓPEZ
Presidente de la Comisión de Salud y Población
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Av. Abancay s/n – Plaza Bolívar, Cercado de Lima, Lima
Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 4996/2020-CR, Ley que otorga beneficios y reconoce el trabajo de servidores públicos de la salud y administrativos que forman parte de la primera línea de lucha contra la pandemia COVID-19, en el Perú.

Referencia: Oficio 039-2020-2021-CSP/CR (HR N° 053921-2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, a través del cual, se solicita opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N° 4996/2020-CR, Ley que otorga beneficios y reconoce el trabajo de servidores públicos de la salud y administrativos que forman parte de la primera línea de lucha contra la pandemia COVID-19, en el Perú.

Al respecto, adjunto copia del Informe N° 043-2020-EF/50.04, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ OSORIO Milagros
Leonor FAU 20131370846 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2020 15:57:11-0500



Firmado digitalmente por:
LLEVPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370846 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/07/2020 18:13:10-0500



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N° 043-2020-EF/50.04

Para : Señor
JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Viceministro de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 4996/2020-CR, Ley que otorga beneficios y reconoce el trabajo de servidores públicos de la salud y administrativos que forman parte de la primera línea de lucha contra la pandemia COVID-19, en el Perú.

Referencia : a) Oficio N° 039-2020-2021-CSP/CR (HR N° 053921-2020)
b) Oficio Múltiple N° D000516-2020-PCM-SC
c) Oficio N° 40-2020-2021-CSP/CR

Fecha : 01 de julio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el documento de la referencia a), el congresista Omar Merino López, Presidente de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, solicita opinión técnica a este Ministerio sobre el Proyecto de Ley N° 4996/2020-CR "Ley que otorga beneficios y reconoce el trabajo de servidores públicos de la salud y administrativos que forman parte de la primera línea de lucha contra la pandemia COVID-19 en el Perú". Asimismo, mediante documento de la referencia b), la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el documento de la referencia c), a través del cual se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4996/2020-CR.

Cabe indicar que, el Proyecto de Ley tiene por objeto reconocer el trabajo del personal de salud y administrativo que presta servicios para centros de salud públicos y forman parte de la primera línea de lucha contra la pandemia COVID -19 en el Perú.

El personal reconocido incluye a todos los trabajadores públicos bajo cualquier modalidad de contratación, que preste servicios como médicos, enfermeros, técnicos de la salud, personal administrativo, personal de la salud, choferes limpieza y todo aquel trabajador que haya mantenido contacto directo con pacientes infectados.

Al respecto, el Proyecto de Ley establece a favor del trabajador público contenido en el alcance del mismo, los siguientes reconocimientos y beneficios (artículo 2):

- a) Son reconocidos por servicios distinguidos a la Nación en épocas de emergencia sanitaria, mediante Decreto Supremo que contiene sus nombres y apellidos a



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- efectos que perduren en la memoria y conciencia histórica de las nuevas generaciones.
- b) Se otorga un beneficio de 10 puntos adicionales en todo concurso público de méritos en los que participen para ocupar plazas en el Estado. Si aún no han sido nombrados tiene preferencia en los concursos de nombramiento.
 - c) Programas de becas integrales de estudios superiores, a cargo del PRONABEC, para sus hijos en los que incluyan exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios; y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes.

Señala además que, los familiares de los trabajadores públicos comprendidos en el alcance del Proyecto de Ley, que hayan fallecido como consecuencia de la infección del virus del COVID -19, tiene derecho a los siguientes reconocimientos y beneficios:

- a) Los trabajadores fallecidos son reconocidos como héroes nacionales mediante la publicación de un Decreto Supremo que contiene los sus nombres y apellidos a efectos de que perduren en la memoria y conciencia histórica de las nuevas generaciones.
- b) Sus familias serán beneficiadas con la adjudicación a título gratuito de una vivienda en denominada Villa Panamericana y Parapanamericana ubicada en el predio de mayor extensión denominado Parque Zonal N° 26 – Complejo Biotecnológico Lote PZ 26, de Villa el Salvador.
- c) Programas de becas integrales de estudios superiores, a cargo del PRONABEC para sus hijos en los que incluyan exoneraciones de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios; y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes.

Finalmente, el Proyecto de Ley dispone que los reconocimientos y beneficios se entregaran a la culminación de los efectos de la pandemia COVID – 19.

II. ANÁLISIS:

2.1 Respecto al Proyecto de Ley, cabe indicar que la **Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos**, emitió pronunciamiento mediante el Informe N° 629-2020-EF/53.04, señalando lo siguiente:

"(...)

2.17 *En el Proyecto de Ley N° 4996/2020-CR, se propone otorgar beneficios a servidores públicos de la salud y administrativos que prestan servicios para centros de salud públicos que, de manera resumida, son los siguientes:*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- a) *Reconocimiento por servicios distinguidos a la Nación, beneficio de diez puntos adicionales en concursos públicos y becas integrales de estudios para sus hijos, entre otros.*
- b) *En caso de personal de salud y administrativos fallecidos se propone reconocimiento como héroes nacionales, adjudicación de vivienda para su familia en la Villa Panamericana y Paranamericana, así como becas integrales de estudios para sus hijos.*

2.18 *De la revisión Proyecto de Ley N° 4996/2020-CR, los supuestos que se describen en el artículo 2 de la propuesta normativa, no se relacionan al ámbito de competencias de la DGGFRH del MEF, en el subsistema de gestión de la compensación del SAGRH.*

2.19 *Así, tomando como guía la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, se puede señalar que el reconocimiento por servicios distinguidos a la Nación y el beneficio de diez puntos adicionales en concursos públicos, se vinculan al subsistema de gestión del empleo. Asimismo, las becas integrales para sus hijos, podría considerarse en el ámbito del subsistema de relaciones humanas y sociales, como parte del proceso de bienestar social.*

2.20 *En consecuencia, la propuesta normativa materia de análisis se circunscribe en otros subsistemas en el ámbito del SAGRH, sin relacionarse al subsistema de gestión de la compensación. (...)"*

2.2 Respecto al Proyecto de Ley, la **Dirección General de Presupuesto Público** señala lo siguiente:

Sobre el particular, las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentran enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario, solo emite pronunciamiento respecto a materia vinculada al proceso presupuestario y a la normatividad presupuestaria.

El Proyecto de Ley propone el otorgamiento de reconocimientos y beneficios a favor del personal del sector público dentro del alcance del mismo, los cuales pueden generar la demanda de recursos adicionales al Tesoro Público. Dichos beneficios son los siguientes:

- Programas de becas integrales de estudios superiores, a cargo del PRONABEC, para sus hijos en los que incluyan exoneraciones de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudio; y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes.

Por lo antes indicado, se observa que el Proyecto de Ley contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario, regulado en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establece lo siguiente:



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"(...) El presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente."

Adicionalmente, cabe indicar que no es técnicamente viable que en la Exposición de Motivos se señale que el beneficio de otorgamiento de becas no generará mayores gastos al Estado, debido a que a la fecha el estado viene otorgando las mismas a los hijos de las personas que han sido afectadas por el terrorismo en nuestro país, y que dicho otorgamiento solo implica una ampliación del referido beneficio.

Cabe indicar que, tratándose de la ampliación de un beneficio a un universo de beneficiarios, su financiamiento debe estar contenido en la Exposición de Motivos, por lo que resulta necesario un análisis costo - beneficio en términos cuantitativos que determine el costo que implicará la ampliación del beneficio, la forma en cómo se financiará el mismo, así como demostrar la existencia de créditos presupuestarios disponibles en PRONABEC para otorgar el beneficio de becas.

Considerando lo antes expuesto, se evidencia que el Proyecto de Ley contraviene lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que establecen lo siguiente:

"(...)"

3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en el Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.

4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo. (...)"

En ese sentido, el Proyecto de Ley se contrapone al Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Finalmente, el Proyecto de Ley es de iniciativa congresal, lo que contraviene la prohibición de iniciativa de gasto del Congreso de la República contenida en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

III. CONCLUSIONES:

De lo antes expuesto, sobre el Proyecto de Ley N° 4996/2020-CR "*Ley que otorga beneficios y reconoce el trabajo de servidores públicos de la salud y administrativos que forman parte de la primera línea de lucha contra la pandemia COVID-19 en el Perú*" se concluye lo siguiente:

- 3.1 La Dirección General de Presupuesto Público formula observación al Proyecto de Ley, al contravenir las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; así como el Principio de Equilibrio Presupuestario regulado en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; además, se contraponen a los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, referidos al Principio de Equilibrio Presupuestario y a la Prohibición de Iniciativa de gasto congresal, respectivamente.
- 3.2 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos señala que los supuestos que se describen en el artículo 2 del Proyecto de Ley, se circunscriben en otros subsistemas en el ámbito del SAGRH, sin relacionarse al subsistema de gestión de la compensación.

Finalmente, se remite dos proyectos de oficio, para que vuestro Despacho le brinde el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ZOILA LLEMPEN LÓPEZ
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público